

Proceso: ALIMENTOS.  
-ACC. TUT. (TRIB. SUP. V/CIO. V/cio. 2021-343-00).

Causante:  
Demandante: MONICA ANDREA LUNA HERNANDEZ  
Demandado: DAVID GONZALEZ RIVERA  
Accionante: PARTE DEMANDADA.  
500013110002-2019-00491-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 24 de noviembre de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a las diligencias recibidas vía correo electrónico de la Secretaría del Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, Sala Civil, Familia, Laboral; Despacho 05, M.P. doctor CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS, se dispone:

1. Téngase este Juzgado notificado de la Acción de Tutela promovida por el señor DAVID GONZALEZ RIVERA contra este juzgado.

2. Respecto a las razones, fundamentos y pedimentos de la acción de tutela, se tiene que en este juzgado se adelantó proceso de Fijación de Cuota Alimentaria de radicación 2019-491 demandado por la señora MONICA ANDREA LUNA HERNANDEZ a favor de sus hijos KEVIN DAVID y JUAN ESTEBAN GONZALEZ LUNA, contra el señor DAVID GONZALEZ RIVERA, hoy accionante. La demanda fue admitida el 29 de enero de 2020. En las fechas 20 y 21 de septiembre de 2021 se llevó a cabo la audiencia de trámite del art. 392 del C.G.P. en la que se profirió sentencia fijando cuota alimentaria ordinaria en la suma equivalente al 96.860% del S.M.M.L.V. que corresponde para el presente año a \$800.000.00 para cada uno de los alimentarios, y cuotas extraordinarias en los meses de junio y diciembre, en un monto igual al valor de la cuota mensual, sin que se presentara oportunamente reparo alguno, tanto respecto de las audiencias como del fallo

Proceso: ALIMENTOS.  
-ACC. TUT. (TRIB. SUP. V/CIO. V/cio. 2021-343-00).

Causante:  
Demandante: MONICA ANDREA LUNA HERNANDEZ  
Demandado: DAVID GONZALEZ RIVERA  
Accionante: PARTE DEMANDADA.  
500013110002-2019-00491-00



proferido, sin embargo, es dable advertir que se trata de asunto de única instancia y que se encuentra terminado con decisión de fondo.

3. Tal como aparece registrado en las actas levantadas de las audiencias celebradas, así como examinado todo el asunto, no se advierte irregularidad o yerro alguno que constituya o configure nulidad o falencia vulneradora de los derechos o garantías procesales o sustanciales, como en forma temeraria lo quiere hacer ver el accionante. La cuota alimentaria se señaló ponderando la capacidad económica del obligado frente a las necesidades de los alimentarios y conforme al material probatorio obrante.

4. Así las cosas, considera este despacho que no está llamada a prosperar la acción constitucional reclamada por el accionante, y bajo esta razón se le solicita al Superior denegar lo pretendido.

5. De otro lado, préstese la colaboración solicitada y, en consecuencia, súrtanse las notificaciones respectivas, apórtese las constancias de ello, y envíese al Superior todo lo actuado en este asunto.

6. Ofíciase informando lo antes expuesto y determinado.

**CÚMPLASE**

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

Proceso: ALIMENTOS.  
-ACC. TUT. (TRIB. SUP. V/CIO. V/cio. 2021-343-00).  
Causante:  
Demandante: MONICA ANDREA LUNA HERNANDEZ  
Demandado: DAVID GONZALEZ RIVERA  
Accionante: PARTE DEMANDADA.  
500013110002-2019-00491-00



**Firmado Por:**

**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1beca571ac70d0b20271c002a77921565362c3d6a412d0f006002fec541ecffd**

Documento generado en 25/11/2021 04:15:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**